

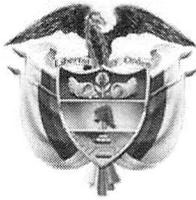
REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR ESTADO No. 62 fecha 28/06/2018

No. Proceso	Clase de proceso	Demandante	demandado	Descripción actuación	Fecha de auto
200001-33-31-005-2016-00209	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Rafael Enrique Cárdenas y Otros	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales Del Magisterio – Fiduprevisora	Se adelanta la audiencia de pruebas para el día 29 de junio de 2018 a las 10:30 am	27/06/2018
20001-33-35-015-2016-0322	Nulidad Y Restablecimiento del Derecho	Jesús Castillo Orozco	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional	Aplazar la audiencia de pruebas fijadas para el día 29 de junio de 2018- se ordena requerir por segunda vez a la Dirección de Personal del Ejército Nacional	27/06/2018
20001-33-31-005-2016-00261	Ejecutivo	Ángel Saúl Suarez	Municipio de Chiriguana	El despacho considera oportuno remitir el presente proceso al profesional Universitario grado 12	27/06/2018
20001-33-31-005-2016-00261	Ejecutivo	Angel Saul Suarez	Municipio de Chiriguana	Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar- revocar el auto interlocutorio del 15 de noviembre de 2016	27/06/2018

NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LIGAR PUBLICO VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 28/ de junio de 2018


 MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO
 SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANGEL SAUL SUAREZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHIRIGUANA
RADICADO: 20001-33-31-005-2016-00261-00

Visto el informe secretarial que antecede a folio 238 del cuaderno de segunda instancia del plenario, en virtud de lo ordenado en auto del 24 de mayo de 2018, proferida por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR**, y en atención a que el presente proceso fue devuelto del *ad quem* con decisión, obedézcase y cúmplase lo ordenado en el precitado auto, en el que se resuelve:

"PRIMERO: REVOCAR el auto interlocutorio aditado del 15 de noviembre de 2016, proferido por el Juzgado Quinto Administrativo oral del Circuito de Valledupar.

SEGUNDO: ordenar al Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar realizar la liquidación del crédito, teniendo como parámetro de su cálculo los intereses conforma a lo establecido en el artículo 177 del Código Contencioso Administrativo (...).-Sic para lo transcrito-

Ejecutoriado el presente auto, ingrese al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese y cúmplase.

DEXTER EMILIO GUELLO-VILLARREAL
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

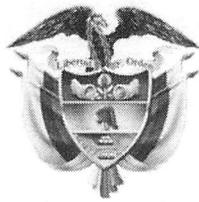
M.H.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

28 JUN 2018

Valledupar, _____
Por anotación en ESTADO No. 62
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Jesús Castillo Orozco
Demandado: Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional
Radicado: 20001-33-35-015-2016-00322-00

Visto el informe secretarial que antecede, encontrándose el presente proceso pendiente para realizar audiencia de pruebas para el día veintinueve (29) de junio de 2018, teniendo en cuenta que a la fecha no se han allegado las pruebas decretadas en la audiencia inicial de fecha dieciséis (16) de abril de 2018, en consecuencia, este Despacho dispone:

PRIMERO: Aplazar la audiencia de pruebas fijada para el día veintinueve (29) de junio de 2018, toda vez que no se han allegado las pruebas ordenadas en la audiencia inicial.

SEGUNDO: Por Secretaría, requerir por segunda vez y bajo los apremios legales a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL**, para que se sirva remitir la documentación ordenada en la audiencia inicial, visible a folio 130 y respaldo del expediente.

TERCERO: Una vez se haya allegado la documentación requerida, se le comunicará a las partes la fijación de la fecha de audiencia de pruebas, que será fijada por auto que se notificará por estado.

Notifíquese y cúmplase

DEXTER EMILIO CUELLO VILLARREAL
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

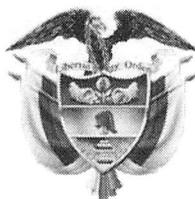
GMMP

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

28 JUN 2018

Valledupar _____
Por medio de la of. No. 62
se notificó a los señores _____ que no usen
personificación.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Rafael Enrique Cárdenas y Otros
Demandado: Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - Fiduprevisora S.A.
Radicado: 20001-33-31-005-2016-00209-00

Encontrándose el presente proceso para audiencia de pruebas, y teniendo en cuenta que se encuentra programada audiencia de pruebas para el día veintinueve (29) de junio de 2018, a las 3:30 p.m., sin embargo, dado a que conforme al Programador de las audiencias se advierte cupo en las horas de la mañana, en consecuencia, se ordena que por Secretaria se informe a los Apoderados de las partes que se adelantará la audiencia de pruebas para el día **veintinueve (29) de junio de 2018, a las 10:30 a.m.**

Notifíquese y Cúmplase,

DEXTER EMILIO GUELLO VILLARREAL
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

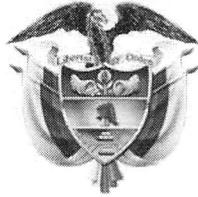
GMMP

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

28 JUN 2018

Valledupar, _____
Por anotación en ESTADO No. 62
se notificó al auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANGEL SAUL SUAREZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHIRIGUANA
RADICADO: 20001-33-31-005-2016-00261-00

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 24 de mayo de 2018, proferida por el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, y previo a decidir acerca de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio 234-236 del paginario, el Despacho considera oportuno remitir el presente proceso al Profesional Universitario Grado 12, adscrito a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Valledupar, para efectos de que determine a cuánto asciende efectivamente el crédito insoluto de la presente obligación. Así mismo, deberá analizar la liquidación presentada por la parte ejecutante, a fin de determinar si se ajusta a la realidad contable.

En todo caso, deberá allegar la liquidación que demuestre a cuánto asciende la obligación que se persigue en el presente proceso.

Cúmplase.

DEXTER EMILIO CUELLO-VILLARREAL
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

M.H

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
28 JUN 2018
Valledupar, _____
Per notación en ESTADO No. 62
se notifica el auto anterior a los partes que no fueron
partes en el proceso.
SECRETARIO